



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 184 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 01 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 01 DE AGOSTO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

EDUCACION (ESTABLECIMIENTO  
EDUCACIONAL ADULTO VARONES)

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$12.295.092.-

ubicado en ANTONIO VARAS

N° 644

población .....

Sector ..... (ZONA C-3)

PROPIETARIO PATRICIO ABUFARHUE BUSTO

R.U.T N° 8.480.810-5

domiciliado en CONCEPCIÓN calle PAICAVI

N° 3281

ARQUITECTO MAURICIO FLORES GALLEGOS

domicilio MAHUZIER N°7 DPTO. 202-CONCEPCION

N° patente profesional 3-03920

RUT N° 12.180.458-1

CALCULISTA .....

domicilio .....

N° patente profesional .....

RUT N°.....

CONSTRUCTOR .....

domicilio .....

N° patente profesional .....

RUT N°.....

SUPERVISOR .....

RUT N° .....

ROL de propiedad N° 129-14

Superficie terreno 418 M2.

Derechos municipales \$184.426.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	120,63 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>120,63 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de un Establecimiento Educativo para Adultos Varones, de propiedad de Don Patricio Abufarhue Bustos, ubicado en calle Antonio Varas N°644, con una superficie aprobada total de 120,63 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev